



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria expedida el 24 de enero de 2018 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS MUNICIPIOS EN QUE SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021 Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 1 DE JULIO DE 2018.**

### CAPÍTULO PRIMERO

#### *De las disposiciones generales*

**ARTÍCULO 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa del Partido en los municipios de ABASOLO, ALLENDE, BUSTAMANTE, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, GENERAL ZARAGOZA, DOCTOR GONZÁLEZ, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, LINARES, LOS HERRERAS, MELCHOR OCAMPO, PARÁS, RAYONES, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, SANTA CATARINA, Y VILLALDAMA, todos del Estado de Nuevo León, para el período constitucional 2018-2021, y
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, simpatizantes cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les soliciten.

#### *De la normatividad aplicable*

**ARTÍCULO 2.** Al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las disposiciones de los Estatutos del Partido, los acuerdos del Consejo Político Nacional, los reglamentos



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN

expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.prinuevoleon.mx](http://www.prinuevoleon.mx) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con la Base Primera de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales en los municipios señalados en el Artículo 1 de este manual, se desarrollarán mediante el procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas** a la que se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.

Para los casos en que se dictamine un solo registro procedente, la Convención se efectuará de manera centralizada.

Serán declarados como candidatas o candidatos a Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa, de cada municipio, aquellos aspirantes que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Sexta y Décima Segunda; obtengan la mayoría de los votos en la Convención de Delegados y Delegadas y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría. En los municipios en que aplique la convención centralizada, la votación se hará en forma económica de conformidad con lo expuesto en la Base Décima Quinta de la Convocatoria respectiva.

### *De la interpretación de la normatividad*

**ARTÍCULO 4.** La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades*

**ARTÍCULO 5.** Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales por el principio de



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN

mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria aplicable.

**ARTÍCULO 6.** El Presidente de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al Secretario Técnico en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

### *De los representantes de las y los precandidatos*

**ARTÍCULO 7.** Las y los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Convención de Delegados y Delegadas, en su caso, entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de los precandidatos acreditados.

**ARTÍCULO 8.** Los representantes de las y los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar al Presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al Presidente de la Mesa Directiva;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización, y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

**ARTÍCULO 9.** Los representantes de las y los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados;



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN

- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los delegados electores, y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

**ARTÍCULO 10.** En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de las y los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Estatal.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### ***Del proceso interno***

##### ***De las fases del proceso interno***

**ARTÍCULO 11.** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y causará firmeza sin necesidad de determinación expresa al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

##### ***Del inicio del proceso***

**ARTÍCULO 12.** El proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Las y los interesados en solicitar su registro como aspirantes a la precandidatura podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Sexta y Décima Segunda de la citada convocatoria.

##### ***Del registro de aspirantes a ser precandidatos***

**ARTÍCULO 13.** Las y los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Sexta de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del municipio; el año al que corresponde el proceso y



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN

el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.

### *De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes*

**ARTÍCULO 14.** La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas al Secretario Técnico a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los integrantes de la Comisión Municipal, su Secretaría Técnica y los colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, el Secretario Técnico asentará la fecha y hora de recepción de los documentos, el nombre completo de los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Sexta de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

**ARTÍCULO 15.** Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes interesados en participar como precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet [www.prinuevoleon.mx](http://www.prinuevoleon.mx) del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Las y los aspirantes a la precandidatura que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

## CAPÍTULO CUARTO

### *Del pacto de civilidad y compromiso político*



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO 16.** Conforme a lo establecido en la fracción VII de la Base Décima Novena de la convocatoria, en el caso de los municipios donde se dictamine más de un registro procedente, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civilidad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

**CAPÍTULO QUINTO**

***De las peticiones de los precandidatos***

**ARTÍCULO 17.** Los Comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidato.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogación al partido, dado que todos los gastos estarán a cargo del precandidato en cuestión.

**CAPÍTULO SEXTO**

***De la elección de las y los delegados***

***Del número de las y los delegados***

**ARTÍCULO 18.** El número de las y los delegados electores que integrarán la Convención de Delegados y Delegadas, será de conformidad al acuerdo que emita la Comisión Estatal anexando las tablas con los números correspondientes, considerando entre otros aspectos el número de dictámenes procedentes. Dicho acuerdo será publicado en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet del partido [www.prinuevoleon.mx](http://www.prinuevoleon.mx).

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

***De la documentación y material***

**ARTÍCULO 19.** La Comisión Estatal aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en la Convención bajo estrictas medidas de austeridad.

En su caso, la boleta deberá incluir, al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. Las fecha de la Convención de Delegados y Delegadas;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal, así como el sello de la misma, y
- VII. Entidad y municipio.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatos registrados debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

**CAPÍTULO OCTAVO**

***De la Convención de Delegados y Delegadas***

**ARTÍCULO 20.** El 24 de febrero de 2018, a las 9:00 horas, en el lugar que se señale para la celebración de la Convención de Delegados y Delegadas, iniciará el registro de los consejeros, miembros y militantes que fueron acreditados como delegados electores.

La Comisión Estatal dispondrá, por conducto de la estructura auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de los delegados que se efectuará conforme al padrón total de delegados y delegadas.

El registro de las y los delegados electores se hará en el orden en que se presenten y ante la mesa que corresponda al origen de su elección, ahí les entregarán un gafete que los acredite como tales. La mesa de registro se cerrará a las 10:30 horas, sin que se permita el ingreso ni la acreditación de ningún delegado que llegue posterior a dicha hora.

Los gafetes serán impresos a partir del padrón total de delegados y delegadas de la Convención y estarán foliados. La Comisión Estatal aprobará el diseño del gafete que contendrá el nombre, municipio, origen del delegado y folio.

Tratándose de la Convención de Delegados y Delegadas centralizada, que reúne a los municipios en que se haya dictaminado precedente el registro de precandidatos únicos, las y los delegados electores ratificarán las candidaturas en votación económica y en consecuencia la Mesa Directiva de la Convención declarará la validez de la elección.

**ARTÍCULO 21.** Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha por el delegado elector sobre la boleta:

- I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de un precandidato;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de voluntad del elector, y
- III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de un precandidato.

**ARTÍCULO 22.** Se contará como voto nulo aquella depositada en la urna y en cuya boleta el delegado elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitablemente, el sentido del sufragio;



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

- II. No marcó recuadro alguno; y
- III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato.

**ARTÍCULO 23.** La Convención de Delegados y Delegadas centralizada, previo registro descrito en el artículo anterior, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. El Presidente de la Mesa Directiva expondrá un breve informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno;
- II. El Presidente de la Mesa Directiva instruirá al Secretario de la misma, a fin de que dé cuenta del registro de aspirantes a precandidatos a Presidente Municipal;
- III. El Presidente de la Mesa Directiva de la Convención de Delegados y Delegadas pondrá a consideración de los convencionistas electores ratificar las candidaturas en votación económica; y
- IV. El Presidente de la Mesa Directiva ante el pleno de la Convención de Delegados y Delegadas hará la declaración de validez de la elección interna.

**CAPÍTULO NOVENO**

***De los casos no previstos***

**ARTÍCULO 24.** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Nuevo León. Asimismo se difundirá en la página electrónica del citado Comité [www.prinuevoleon.mx](http://www.prinuevoleon.mx).

**SEGUNDO.** El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones del Partido, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, a los 29 días del mes de enero de 2018.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL**  
Comisionado Presidente